

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 185 -2025-A-MPM.

Iquitos, **12 MAY 2025**

VISTO:

E Informe Legal N.º 516-2025-OAJ-MPM de fecha 07 de mayo del 2025, el Oficio N.º 093-2025-GPO-MPM de fecha 05 de mayo del 2025, y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la eutonómia confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie"*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, en concordancia con la autonomía política de los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N.º 27972, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción."

Que, de conformidad con el artículo 8º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión pública;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en su Capítulo II) del numeral 11.1) del artículo 11); se indica que: "Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia";

Que, los numerales 6.2 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; señala que: "Para la designación de la OPMI se debe verificar que el órgano o unidad orgánica de la entidad cuente con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector o el ámbito de las competencias del GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI"; asimismo, el numeral 6.3 del mismo cuerpo normativo indica que: "Para la designación del Responsable de la OPMI debe verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido en el formato a que se refiere el párrafo 6.1. El Responsable de la OPMI no puede formar parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI"

Que, en ese marco de acuerdo al numeral 6.1) del artículo 6° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; señala que "El OR designa a la OPMI, así como a su Responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones".

Que, mediante Oficio N° 093-2025-GPO-MPM de fecha 05 de mayo del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Organización solicita la designación mediante el correspondiente acto resolutorio del Ing. Agron. JOSE EUSEBIO MERCADO GONZALES – actual Sub Gerente de Planeamiento, Programación e Inversiones como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la misma que se encuentra adscrita a la mencionada Sub Gerencia, ello debido a que cumple con el perfil profesional solicitado en el artículo 6° de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 para la designación y registro de la OPMI y de su responsable en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)

Que, mediante Informe Legal N.° 516-2025-OAJ-MPM de fecha 07 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los actuados, opina que resulta **PROCEDENTE** la designación con eficacia anticipada al 03 de febrero del 2025, del Ing. Agron. JOSE EUSEBIO MERCADO GONZALES como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Maynas;

Que, estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Organización y de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones como el área técnica encargada de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR con eficacia anticipada, a partir del 03 de febrero de 2025 al Ing.Agron. José Eusebio Mercado Gonzales actual Subgerente de Planeamiento, Programación e Inversiones como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones adscrita a la Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones que pertenece a la Gerencia de Planeamiento y Organización de la Municipalidad Provincial de Maynas.



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, los actuados a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos historia

Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE

